



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

10 de julio de 2013

INSTITUCIONES SUPERVISADAS

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.198/2013

Señores:

Por este medio les informamos que la Secretaría General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en atención a la Circular 041/2003 de fecha 3 de julio de 2003 y en cumplimiento a la misma les comunica lo siguiente:

1. Únicamente se atenderán y resolverán las comunicaciones o solicitudes provenientes y suscritas por los Presidentes de Consejo de Administración o Junta Directiva, Presidentes Ejecutivos, Gerentes Generales y en los asuntos de su competencia por los Gerentes de Cumplimiento remitidas en formato electrónico de conformidad con la Resolución GE No.316/27-02-2012, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No.32,774 del 16 de marzo de 2012.

En los casos en que haya que ejercer actos de procuración, la comparecencia y actuaciones ante este Ente Supervisor, deberán realizarse por medio de apoderado legal al tenor de los Artículos 54 y 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11 y 12 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados de Honduras.

2. Para la notificación de resoluciones a los representantes legales de las instituciones supervisadas se continuará practicando la diligencia de visita para efectuar la notificación en forma personal, pero en el caso de que el representante legal de la institución no atienda al Delegado de la Comisión, la notificación se hará por medio de la tabla de avisos conforme lo faculta el Artículo 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, remitiendo vía correo electrónico la constancia de notificación, por lo que se les solicita que en el término de cinco (5) días hábiles procedan a remitir los correos electrónicos institucionales, números telefónicos y de fax de conformidad al siguiente cuadro:

Cargo	Nombres y Apellidos	No. de Fax	No. de Teléfono	Correo Electrónico (Institucional)
Presidente Consejo de Administración				
Presidente Ejecutivo				
Gerente General				
Gerente de Cumplimiento				



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

A partir de la fecha todas las circulares emitidas por la Comisión, serán comunicadas por la vía electrónica a las direcciones de correo proporcionadas en respuesta a la presente circular y a la dirección de correo electrónico de Interconexión Financiera.

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Secretario General